

366



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO:

Ante esta Comisión Permanente de Educación ha sido enviada por el señor Rector de la Universidad de Guadalajara, una iniciativa acompañada de una serie de documentos explicativos, con el objeto de crear la Dirección de Publicaciones de esta Casa de Estudios, habiendo estudiado detenidamente los términos del proyecto y

C O N S I D E R A N D O:

- Que el creciente número de dependencias universitarias, entre otras cosas, ha propiciado el continuo aumento de las actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y, por ende, de las cantidades de la información publicable.
- Que como respuesta a la situación expresada en el considerando anterior conviene constituir y organizar un entorno institucional que jurídica y administrativamente propicie el seguimiento de canales alternativos de procesamiento editorial, evitando así la abrumadora centralización y la consecuente lentitud del proceso ordinario.
- Que en la práctica, la descentralización de la actividad editorial ya se ha hecho manifiesta, lo cual es, desde cualquier perspectiva un síntoma saludable que debe preservarse, previniendo con ello que la diversidad de canales de edición se transforme en una situación anárquica, de tal suerte que distorsione, e incluso, llegue a socavar los objetivos institucionales.
- Que el Departamento Editorial de la Universidad de Guadalajara, a la fecha, cuenta con los suficientes recursos humanos, técnicos y materiales, que lo ubican entre los más completos del medio de las artes gráficas y cuya capacidad instalada deberá constituirse en una fuente alternativa de ingresos, toda vez que sean intensificadas sus actividades, y.
- Que es necesario suprimir al Departamento Editorial, dado que su capacidad de atención se ha visto rebasada por las crecientes necesidades de la comunidad universitaria y en su lugar crear la Dirección de Publicaciones, a fin de que coordine las diversas

366

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



etapas del proceso editorial y cuyo principal objetivo sea garantizar el uso racional y planificado de los recursos que la Universidad de Guadalajara destina a esta actividad, cuidando de innovar otras fuentes alternativas de financiamiento.

En base a las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 15 fracciones I y VII, 30, 39 fracciones V, XVII y XX, 40, 66, 67, así como el 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se emite el presente

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Se suprime el Departamento Editorial de la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- En su lugar, se crea la Dirección de Publicaciones, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

TERCERO.- Los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales adscritos a esta dependencia de nueva creación, serán los que actualmente se encuentran a disposición del Departamento Editorial, y los que sean acordados por el C. Rector.

CUARTO.- Para ser Director de Publicaciones de la Universidad de Guadalajara se requiere tener, grado académico superior al de bachiller, amplia experiencia en los procesos editoriales, y ser de reconocida capacidad y honorabilidad. Tendrá las facultades enunciadas al tenor del artículo 68o. de la Ley Orgánica, y su nombramiento o remoción corresponderán discrecionalmente al Rector de la Universidad, en los terminos de la fracción V del artículo 39o. de la Ley Orgánica, asimismo representará a la dependencia a su cargo ante el H. Consejo General Universitario con voz y voto.

QUINTO.- Son funciones de la Dirección de Publicaciones de la Universidad de Guadalajara:

I. Aplicar las políticas editoriales establecidas por las autoridades universitarias.

II. Editar o promover la impresión de todas las publicaciones de

366



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

la Universidad de Guadalajara.

III. Distribuir o entregar para su distribución, y promocionar o gestionar la publicidad de todas aquellas obras y empresas bajo la responsabilidad de la Universidad de Guadalajara.

IV. Organizar, planear e impartir programas de entrenamiento dirigidos a capacitar al personal necesario en la edición o impresión de libros, revistas y otras publicaciones, así como para autores y traductores en las áreas de investigación documental, redacción y traducción de textos.

V. Tomar las decisiones pertinentes sobre la ejecución de trabajos de impresión, contenido de las publicaciones, materiales, precio de comercialización y demás aspectos relativos a su distribución y promoción.

VI. Incentivar, estimular y compensar a los autores y traductores, fijando los criterios de revisión obligatoria de libros y publicaciones, en atención al marco normativo vigente.

VII. Ejercer el control administrativo y editorial sobre todas las dependencias que realicen funciones editoriales. Para los efectos de esta disposición, queda contenida dentro del citado grupo, Xalli Ediciones:

VIII. Administrar el presupuesto acordado para los procesos editoriales universitarios. El ejercicio de las partidas correspondientes a procesos editoriales dentro de alguna dependencia, corresponderá al titular de la misma: y

IX.- Las demás que expresamente le confiera la legislación univergitaria vigente.

SEXTO.- Se faculta a la Dirección de Publicaciones para que implemente, como medio alternativo de financiamiento, los servicios externos de composición, diseño, fotolito, impresión, encuadernación y acabados que, en virtud de los recursos materiales, técnicos y humanos, esté en condiciones de realizar. Los ingresos que se alleguen por este concepto, serán entregados dentro de los diez primeros días de cada mes, previo recibo que se

366

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



RECTORIA otorgue, a la Tesorería General de la Universidad de Guadalajara

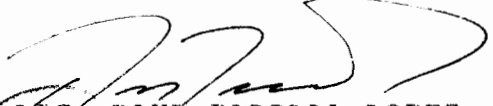
SEPTIMO.- La Dirección de Publicaciones será instancia encargada - - de ejecutar los lineamientos generales para la desconcentración editorial de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- La estructura orgánica de la Dirección de Publicaciones, así como sus funciones particulares, atribuciones, obligaciones y demás relaciones con otras dependencias universitarias, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica de esta Universidad, por el presente dictamen, así como por el reglamento de Publicaciones, que en su oportunidad se someterá a la consideración del Honorable Consejo General Universitario.

NOVENO.- Facúltese al Rector de la Universidad de Guadalajara, para - que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica vigente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 7 de Agosto de 1990

EL PRESIDENTE DE LA COMISION


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

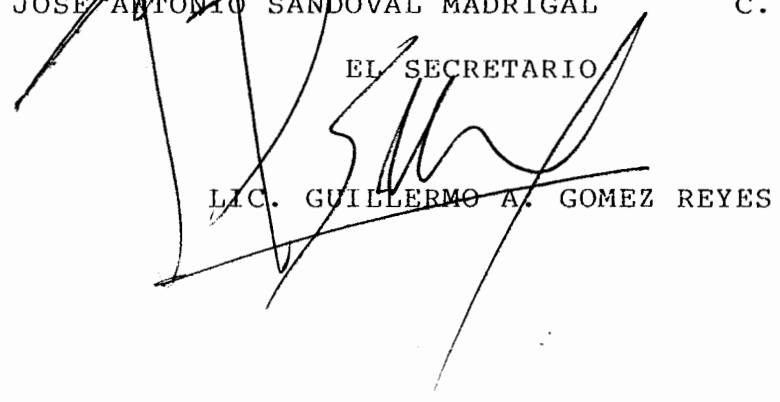

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


LIC. CARLOS MOYADO ZAPATA

ING. JOSE ANTONIO SANDOVAL MADRIGAL

C. JUAN MANUEL SOTO GARCIA

EL SECRETARIO


LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES